Bogotá D.C., 13 de agosto 2026

OF-CS-USQ-0259

Señores:
SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S
Atn. Mónica Jimena Guerra
Directora de interventoría
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

REF: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de CONTRECOL S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, me permito solicitar de manera respetuosa y con carácter urgente la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato, a partir del 14 de agosto de 2026, o desde la fecha que la Entidad determine procedente, mientras se adopta la decisión definitiva respecto de la solicitud de prórroga radicada por este Contratista.

La presente solicitud obedece a que, pese a que CONTRECOL S.A.S. presentó oportunamente la solicitud de prórroga sustentada técnica y documentalmente, atendiendo posteriormente la totalidad de las observaciones y aclaraciones requeridas por la Interventoría dentro de los términos establecidos, a la fecha no se ha emitido concepto definitivo ni se ha suscrito el correspondiente modificatorio contractual, circunstancia que genera una situación de incertidumbre frente al inminente vencimiento del plazo contractual.
En este contexto, la suspensión solicitada constituye una medida excepcional de carácter preventivo y conservativo, orientada exclusivamente a preservar la vigencia del plazo contractual mientras culmina el trámite administrativo actualmente en curso. Su finalidad es evitar que el vencimiento del término de ejecución haga nugatoria la decisión que debe adoptar la Entidad sobre la solicitud de prórroga, garantizando la continuidad jurídica del contrato y la adecuada culminación del objeto contractual, sin que ello implique modificación del alcance, adición en valor, reconocimiento económico alguno o alteración de las condiciones originalmente pactadas.

Debe resaltarse que la presente solicitud no constituye una renuncia, sustitución o desistimiento de la prórroga solicitada, sino una medida transitoria destinada a preservar la eficacia del trámite administrativo actualmente en curso. En consecuencia, la suspensión y la prórroga responden a finalidades diferentes y complementarias: mientras la primera tiene como propósito detener temporalmente el cómputo del plazo de ejecución, la segunda busca resolver de fondo la necesidad de ampliar el término contractual conforme a las circunstancias técnicas previamente acreditadas por el Contratista.

Adicionalmente, la adopción de esta medida permite salvaguardar el interés público comprometido en el contrato, evitando que el vencimiento del plazo genere riesgos sobre las obras actualmente en ejecución, afectaciones a la comunidad usuaria de los parques intervenidos, dificultades para la adecuada terminación del proyecto y eventuales controversias derivadas de la expiración del término contractual mientras la solicitud de prórroga continúa bajo estudio.

CONTRECOL S.A.S. manifiesta expresamente su compromiso de mantener, durante el periodo de suspensión, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la comunidad, la protección de las obras ejecutadas, el aseguramiento de los frentes de trabajo, la conservación de los materiales y equipos, así como las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, hasta tanto se produzca la decisión correspondiente y se ordene el reinicio de las actividades.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. Que la Entidad autorice y suscriba el Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, a partir del 14 de agosto de 2026, o desde la fecha que considere procedente, mientras se resuelve de fondo la solicitud de prórroga presentada por CONTRECOL S.A.S.
2. Que la Interventoría emita con carácter prioritario el concepto correspondiente, con el fin de viabilizar la suscripción de la suspensión antes del vencimiento del plazo contractual.
3. Que una vez la Entidad adopte la decisión sobre la solicitud de prórroga, se proceda inmediatamente a la suscripción del acta de reinicio o del modificatorio contractual que corresponda, garantizando la continuidad de la ejecución del proyecto.

La presente solicitud se formula con el único propósito de proteger la adecuada ejecución del contrato, preservar las actuaciones administrativas actualmente en trámite y evitar que el vencimiento del plazo contractual genere consecuencias que puedan afectar la culminación del objeto contratado y el interés público asociado al mismo. Así mismo, se deja expresa constancia de que esta solicitud no implica reconocimiento alguno sobre la imputabilidad de las circunstancias que motivaron la solicitud de prórroga, ni comporta renuncia a los derechos que asisten a CONTRECOL S.A.S. en el marco del contrato y de la normativa aplicable.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos muy respetuosamente que, dada la proximidad del vencimiento del plazo contractual, la presente solicitud sea tramitada con la mayor celeridad posible.

Cordialmente,



Laura Geraldine Contreras Caballero
Representante Legal
CONTRECOL SAS